

MÁS DE 500 PARTICIPANTES EN LA JORNADA "IVA Y ENTIDADES NO LUCRATIVAS"

# Las ONG piden compensación por el IVA que no pueden deducir

La nueva Ley de Contratos vigente desde 2008 ha agravado la situación



De izquierda a derecha: Angels Guiteras, presidenta de la Taula; Jaume Lanaspá, director general de la Fundación "la Caixa"; y Teresa Sanjurjo, directora general de la Asociación Española de Fundaciones

## Pagar más por el mismo servicio

La presidenta de la Taula del Tercer Sector, Angels Guiteras, puso un ejemplo de cómo la nueva Ley de contratos podría llegar a perjudicar el erario público.

Explicó el caso del Servicio de Asistencia a Domicilio (SAD) que las ciudades de Madrid y Barcelona pusieron a concurso para el año 2009 con un coste de inversión global anual sin IVA de 180 millones de euros. En la hipótesis que este servicio se hubiera otorgado únicamente a entidades sin afán de lucro, el coste final para el erario público sería el mismo. Pero si se hubiera otorgado únicamente a empresas lucrativas, a las administraciones les habría costado (por el mismo servicio) 12,5 millones de euros más.

## REDACCIÓN

Una expectativa que casi desbordó a la organización. Este fue el ambiente de la jornada celebrada el 19 de noviembre en el Caixaforum de Barcelona sobre "IVA y entidades no lucrativas" organizada por la Taula d'entitats del Tercer Sector Social de Catalunya, con la colaboración de la Asociación Española de Fundaciones. No era para menos si se hacen números y se habla de 600 millones al año, que es la cantidad que, a nivel estatal, supone el IVA soportado, sin deducción posible, por las entidades no lucrativas.

Durante la jornada los expertos abordaron la manera cómo el actual régimen del IVA está afectando el tercer sector social, es decir, a las organizaciones sin afán de lucro que atienden a los sectores más desfavorecidos. Un sector que reúne, en España, a 25.000 organizaciones que representan el 2% del PIB.

## Las dos caras de la exención

Estas entidades -que no pueden renunciar a la exención del IVA- han de soportar este impuesto en todos sus gastos, al no poder repercutirlo ni deducirlo, tal cómo hacen las empresas con afán de lucro. Todo lo que compran, por lo tanto, les cuesta más dinero y ello incrementa sus costes.

## Peor cuando aumenta el IVA

Por otra parte, la perspectiva de futuro es que la situación empeorará cuando aumenten los tipos de IVA. Será un coste añadido que las entidades deberán restar de los recursos que dedican a atender a los usuarios y a las personas más vulnerables de la sociedad.

## Nueva Ley de Contratos

Además, esta discriminación se ha agravado más a partir de la entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos del Sector Público, del 1 de mayo de 2008. La interpretación

de la ley que han hecho diversas Administraciones -errónea a criterio de los organizadores de la jornada- ha llevado, en los concursos públicos, a generalizar la práctica de comparar los precios de las diversas ofertas sin IVA y no con el IVA, como se había hecho siempre. El resultado es que, cuando coinciden en un concurso empresas y entidades sociales, las segundas compiten con desventaja, ya que tienen unos costes superiores por causa de los efectos de la exención del IVA.

## La Administración puede salir perjudicada

Esta situación comporta el agravio de que la Administración puede acabar pagando un 7% o un 16% más por el mismo servicio, si lo adjudica a una empresa, con lo cual se vulnera el principio de otorgar el servicio a la oferta económicamente más ventajosa.

Según datos estimados por la organización de la Jornada, la

cantidad que las entidades españolas deben destinar a pagar este IVA que, si se compensara, podrían destinar a servicios para los colectivos más desfavorecidos, asciende a casi 600 millones de euros anuales.

Y, en el momento que se aplique el aumento del 2% del IVA, la cifra aumentará hasta los 668 millones de euros anuales a nivel estatal.

## Ofertas con IVA incluido

A corto plazo, las dos organizaciones convocantes de la Jornada pidieron que en los procesos de contratación pública se comparen los precios con IVA incluido, para que se respete el principio de adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa. Igualmente se propuso que en España se siga el modelo de algunos países europeos, como Dinamarca, donde el Estado compensa el IVA soportado no deducible que deben pagar las ONG.

## Expertos y directivos

La expectativa de la convocatoria también fue correspondida por el nivel de expertos y directivos de las organizaciones participantes en la Jornada. Se contó, entre otros, con las aportaciones del economista y abogado del Estado, Josep Maria Coronas en una mesa moderada por Montserrat Ginés, directora general de Fundación Esplai; el socio-director de Landwell-Pricewaterhouse Coopers y ex-director general de Tributos del Ministerio de Economía y Hacienda, Miguel Cruz; o la representante de European Charities Committee on Value-Added Tax (ECCVAT), Helen Donoghue's. Además, los parlamentos de apertura han ido a cargo de la directora general de la Asociación Española de Fundaciones, Teresa Sanjurjo y la presidenta de la Taula d'entitats del Tercer Sector Social de Catalunya, Angels Guiteras, que afirmó que "es ilógico que la administración acabe pagando más por el mismo servicio si lo adjudica a una empresa". ■

## Ideas clave de algunos de los ponentes de la Jornada



**Antoni Mustera**  
Socio de  
AddVANTE  
Economistas y  
Abogados



**Miguel Cruz**  
Socio director y  
responsable de la  
práctica fiscal de  
Landwell Pricewaterhouse  
Coopers



**Alejandro Blázquez**  
Profesor Titular de  
Derecho Financiero  
y Tributario



**Josep Maria Coronas**  
Economista y  
abogado del Estado

El problema es que con la Ley de Contratos se ha convertido la discriminación positiva que existía en favor de las entidades no lucrativas en una discriminación negativa, en favor de las empresas mercantiles.

Es posible encontrar soluciones racionales. Hay que pedir al legislador nacional que habilite alguna solución para la recuperación del IVA soportado por las entidades. En algún país europeo ya se ha encontrado.

El criterio para escoger la oferta más ventajosa sólo puede ser el de la más económica desde la perspectiva del coste final para el poder adjudicador.

Cuando la ley obliga al poder público a adjudicar el contrato a quien presente la oferta económicamente más favorable para la Administración está exigiendo, en cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia, que la adjudique a la oferta que le suponga el menor coste, teniendo en cuenta, por tanto, el IVA que ha de soportar.